



CONVOCATORIA

PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN JOSÉ BAJO EL AMPARO DE LA LEY 30281 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015 (DECRETO SUPREMO N°032-2015-SA)

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos que regirán el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Hospital San José, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo 1153 –Año 2015.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.2. Decreto Supremo N°032-2015-SA, que establece los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS bajo el amparo de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 630-2015/MINSA, que aprueba el “Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los técnicos y Auxiliares Asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS para el año 2015”.
- 2.4 Resolución Ministerial N°589-2015/MINSA que modifica el Anexo aprobado por R.M.N°429-2015/MINSA que señala la PEA estimada correspondiente al personal beneficiario con el nombramiento de profesionales de la salud.

2 ALCANCE

La aplicación del presente lineamiento comprende a todos los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Hospital San José, que se encontraban desempeñando funciones a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153⁽¹⁾

(1) El D.Leg.N°1153 fue publicado el 12.09.2013, estableciendo su Décimo Quinta Disposición Complementaria Final que rige el mismo a partir del día siguiente de su publicación.

3 PUESTOS COMPRENDIDOS

Para el año 2015, se nombrará al 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del D. Leg. N° 1153, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que se encuentre bajo el régimen del D. Leg. N°276, D. Leg. N°1057, realizando actividades en servicios de salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del D. Leg. N° 1153. Dicho 20% representa la



totalidad del personal de la salud que se nombrará, cuyo universo se distribuirá de la siguiente manera:

3.3 20% para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, por cada grupo ocupacional, respectivamente y;

3.4 80% para los profesionales de la salud distribuida a razón de 20% de cada uno de los siguientes grupos:

- a) Médicos Cirujanos
- b) Enfermeras
- c) Obstetras
- d) Profesionales de la salud de las carreras profesionales de: Cirujanos Dentistas, Químicos Farmacéuticos, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico.
- e) Grupo profesional de la salud considerado en el literal d) que cuente con mayor número de profesionales a nombrar. Este grupo será considerado de manera independiente respecto al grupo de profesionales contenidos en el literal d)

4 PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

No se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento del presente ejercicio, el siguiente personal:

- Personal de la salud cuyo vínculo laboral hubiera iniciado con fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del D. Leg. N° 1153
- Los profesionales de la salud contratados del Programa de Segunda Especialización (Residentado Médico).
- Los profesionales de la salud contratados para realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- El personal de la salud contratado bajo la modalidad de suplencia temporal.
- El personal de la salud del Seguro Social de Salud — EsSalud, el Seguro Integral de Salud- SIS y la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD.
- El personal de la salud contratados por proyectos de inversión, consultorías si es el caso, u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.
- El personal de la salud que a la fecha de entrada en vigencia del D.leg.N°1153 estuviera realizando exclusivamente labores administrativas fuera del ámbito de competencia de la citada norma.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El nombramiento del personal de la salud se realizará siempre que cumplan con el perfil de puesto aprobado y los requisitos establecidos para el presente proceso. No se exigirán requisitos adicionales. La presentación de documentos en copia y originales para sustentar las declaraciones de los postulantes así como el cumplimiento del perfil profesional, tiempo de servicios, experiencia laboral y otros elementos materia de evaluación está sujeta a lo señalado en los artículos 41 y 42 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



6.2 El personal se nombrará en el puesto actual, el mismo que se encuentra consignado en el Cuadro de para Asignación de Personal Provisional –CAP P y en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP del Hospital San José.

6.3 El nombramiento del personal de la salud se efectuará en el nivel de inicio de carrera de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153.

6.4 La Comisión de Nombramiento del presente proceso definirá la nómina general de aptos señalando el orden de prelación según la experiencia laboral que se indica en el literal c) del numeral 6 del D.S. N°032-2015-SA, en función a la experiencia laboral acumulada, dándosele prioridad a los que tengan mayor tiempo de experiencia laboral.

6.5 Actuarán como veedores del proceso de nombramiento un representante de cada uno de los gremios del personal de la salud, de no acreditarse a éste, se acreditará a un representante de los Colegios Profesionales de la Salud, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento; su inasistencia a las actividades de la Comisión de Nombramiento, no impide la realización de la misma.

7. ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

7.1 La presente convocatoria se publica en forma simultánea en la Página WEB institucional y en las marquesinas informativas internas del Hospital San José, a fin de hacer conocer el desarrollo del proceso al personal de salud, según cronograma adjunto en **Anexo N°1**.

7.2 Las solicitudes de nombramiento se presentan en la mesa de Trámite Documentario, en las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso, conteniendo expedientes debidamente foliados. La recepción de documentos no está sometida al pago de ningún tipo de tasa administrativa. Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento.

7.3 Los postulantes comprendidos en el numeral 4 del presente documento, deberán solicitar su nombramiento, presentando su solicitud según formato adjunto (**Anexo 2**), manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento y a las normas establecidas para su desarrollo, la que debe contener:

- Copia simple del DNI
- Copia simple del Título profesional, Título técnico o certificado según corresponda. En caso de haberse emitido en el extranjero, éste deberá estar debidamente revalidado según la normativa vigente.
- Copia simple de la resolución de término de SERUMS o SECIGRA, según corresponda. En caso de no haber sido exigible al momento de su prestación se deberá acompañar documento que así lo establezca o indicar la norma correspondiente.
- Declaración Jurada en original según **Anexo 3**.



- Certificado de salud física y mental en original que acredite que no tiene impedimento para el trabajo.
- Habilitación profesional de ser el caso, acreditada mediante constancia original, vigente hasta la emisión de los resultados finales.
- Documentos para sustentar las declaraciones de los postulantes así como el cumplimiento del perfil del puesto, experiencia laboral y otros elementos materia de evaluación.

7.3 La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en el Área de Trámite Documentario del Hospital San José en horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 de lunes a viernes y los sábados y domingo de 08:00 a.m. a 12:00 m, del 13 al 19 de octubre del 2015.

7.4 El interesado deberá presentar y/o actualizar su currículum vitae existente en el Área de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San José, bajo responsabilidad del mismo, hasta el 13 de octubre del 2015

8. ETAPA DE EVALUACIÓN

8.1 En la etapa se revisaran los expedientes, verificando el cumplimiento de los requisitos y contenidos del perfil del puesto aprobado tanto en formación académica, habilitación profesional de ser el caso y experiencia laboral general.

8.2 Para el caso de la experiencia laboral general el personal de la salud debe demostrar como mínimo: Profesionales de la salud: 2 años. Técnicos y Auxiliares Asistenciales: 1 año. En ambos casos se considera como fecha de corte para el cómputo, la fecha de entrada en vigencia del D.S. 032-2015-SA

8.3 En el caso de los profesionales de la salud, se contabiliza el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las modalidades remunerado y equivalente, así como el Residentado Médico (Programa de Segunda Especialización), realizados en el sector público

8.4 Para los casos de discontinuidad de servicio, se sumarán el tiempo efectivo prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS.

8.5 La acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la: copia fedateada del contrato, y/o copia fedateada de la constancia de trabajo (no requiere se adjunte los contratos). Dichos documentos deberán encontrarse emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, con indicación de: fecha de inicio y término, el área donde prestó servicios, y las funciones que desempeñó. Para el caso de los contratos CAS se aceptarán recibos por honorarios solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.Leg. N° 1057 y



otorga derechos laborales. De requerirse la verificación de la información, las comisiones deben poner en conocimiento por escrito y de manera motivada dicho requerimiento al postulante otorgándosele un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su comprobación.

- 8.6 Para efectos de la estimación de la experiencia laboral para el presente proceso de nombramiento se considerará la sumatoria del periodo de duración de contrato en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS. Asimismo, se considerará la prestación de servicios no personales antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, efectuados en la línea de carrera en la que postula, siempre que fueran realizados al servicio del Estado en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y sus organismos públicos; y de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS hasta la fecha de entrada en vigencia del D.S. 032-2015-SA
- 8.7 La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad del nombramiento, el mismo que será declarado por el titular de la entidad.
- 8.9 Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido para el puesto, serán declarados “No Aptos”

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- 9.1 Efectuada la verificación de los requisitos mínimos y requisitos del perfil del Puesto aprobado, la Comisión de Nombramiento elaborará la lista del Personal de la salud APTO contratado bajo el régimen del D.Leg.N°276 y del D.Leg. 1057 y CLAS, **en orden de prelación.**
- 9.2 En caso de empate, la comisión dirimirá sucesivamente según lo siguiente:
- Para el caso de los profesionales de la salud:**
- i) Fecha más antigua de obtención del Título Profesional
 - ii) SERUMS realizado en zona de alejada o de frontera, de acuerdo al listado de establecimientos de salud aprobado por R.M.N°544-2014/MINSA
- Para el caso de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud:**
- i) Fecha más antigua de obtención del título o certificación.
- 9.2 La publicación de las listas se realizará en un lugar visible de la entidad y a través de la Página WEB del Hospital San José.



10. IMPUGNACIONES

Las impugnaciones se realizarán al final del proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- 10.1 Reconsideración.- Ante los resultados, el personal de la salud contratado podrá presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión de Nombramiento de la dependencia que conduce el proceso, basado en nueva prueba, por escrito, dentro del plazo señalado en el cronograma. Mediante la reconsideración no se subsana los requisitos de postulación
- 10.2 Apelación.- Las apelaciones se interpondrán al no considerar aceptable las decisiones de la Comisión de Nombramiento, luego de su pronunciamiento, debiendo ser presentada ante dicha Comisión dentro del plazo establecido en el cronograma. Se elevará al día siguiente de recepcionada, con los antecedentes correspondientes.
- 10.3 La Publicación de resultados finales, se efectúa en estricto orden de prelación, una vez concluido los plazos para los reclamos y apelaciones si fuere el caso, de acuerdo al cronograma establecido.

11. INFORME FINAL DE LAS COMISIONES

La Comisión de Nombramiento 2015 elabora un Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo que será elevado al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud.

12. RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO

- 12.1 La Dirección Ejecutiva del Hospital San José emitirá las resoluciones de | nombramiento de acuerdo al cronograma del proceso, debiendo ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de 05 días hábiles de emitido el acto resolutorio, debiendo hacer la toma de posesión del puesto dentro de los 03 días hábiles de notificado.
- 12.2 En caso de no tomar posesión del puesto dentro del plazo previsto en el artículo anterior se dejará sin efecto la resolución de nombramiento, debiendo ser cubierto dicho puesto por el personal de la salud inmediato siguiente de la orden de prelación de la lista de aptos, debiendo comunicarse al MINSA.
- 12.3 A efectos de resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal de la salud contratado que pase a la condición de nombrado se desplace a otras dependencias de salud, durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso.
- 12.4 Los correspondientes Órganos de Control Institucional, de ser el caso, tienen la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del presente proceso de nombramiento.



13.- DISPOSICION FINAL

Todo aspecto o situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Nombramiento en aplicación de la normativa que constituye base legal.



Anexo 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señor Presidente de la Comisión de Nombramiento del Hospital San José

Yo,.....identificado(a) con DNI N°.....con domicilio endistrito deprovincia de.....y departamento decontratado en el régimen laboral de: (marcar con X)

-Decreto Legislativo N°276.....

-Decreto Legislativo N°1057 (CAS)

Ocupando el puesto de

Del grupo: (marcar con x)

-Profesional de la salud

-Técnico asistencial de la salud

-Auxiliar asistencial de la Salud

Acudo a usted a solicitar se me considere en el proceso de nombramiento, según lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Por tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos, evaluaciones y requisitos establecidos en los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y CLAS ¹ aprobado por D.S.032-2015-SA que estén dispuestas para el presente proceso de nombramiento.

Para tal efecto, adjunto los documentos que se señalan en el reverso del presente documento.

.....de.....del 2015.

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:

¹ La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en Trámite Documentario en las fechas indicadas en el cronograma.



Se adjunta los documentos siguientes:

DNI	A FOLIOS.....	
TITULO PROFESIONAL	A FOLIOS.....	
TITULO TECNICO	A FOLIOS.....	
CERTIFICADO DE ESTUDIO	A FOLIOS.....	
RESOLUCION SERUMS O SECIGRA	A FOLIOS.....	NO APLICA.....
DECLARACIÓN JURADA	A FOLIOS.....	
CERTIFICADO DE SALUD FISICA	A FOLIOS.....	
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	A FOLIOS.....	
CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL	A FOLIOS.....	NO APLICA.....
CERTIFICADOS/CONSTANCIAS/CONTRATOS DE TRABAJO	DE FOLIOS.....	A FOLIOS.....
OTROS	A FOLIOS.....	
	TOTAL DE FOLIOS.....	



Anexo 3:

DECLARACION JURADA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, y con domicilio fiscal en _____, natural del Distrito de _____, Provincia de _____ Departamento de _____.

En pleno uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en Decreto Supremo N°032-2015-SA que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y CLAS, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES POR DELITO DOLOSO
2. NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER FUNCION PUBLICA
3. NO TENER INHABILITACION VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO-RNSDD
4. NO ENCONTRARME INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO-REDAM

Formulo la presente declaración en aplicación del principio de veracidad establecido en los Artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, manifiesto que lo declarado se ajusta a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 427° y el artículo 438° del Código Penal

Fecha,.....de.....del 2.....

FIRMA
Nombres y Apellidos:
DNI: